

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:

FECHA DE ELABORACIÓN:	JUNIO DE 2026																				
OBJETO:	PROVISION DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.																				
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS																				
RESPONSABLE:	HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN																				
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA																				
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO																				
RUBROS PRESUPUESTALES:	<table><thead><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td><td>27.314.329</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>SGP- PROPOSITO GENREAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td><td>51.050.000</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO</td><td>20.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 98.364.329</td></tr></tbody></table>	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE	VALOR	2.3.3	INVERSION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.314.329	2.3.3	INVERSION	SGP- PROPOSITO GENREAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	51.050.000	2.3.3	INVERSION	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	20.000.000				\$ 98.364.329
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE	VALOR																		
2.3.3	INVERSION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.314.329																		
2.3.3	INVERSION	SGP- PROPOSITO GENREAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	51.050.000																		
2.3.3	INVERSION	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	20.000.000																		
			\$ 98.364.329																		
CODIFICACIÓN UNSPSC:	<table><thead><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>40171600</td><td>Tubos y tuberías industriales</td></tr><tr><td>40171500</td><td>Tubos y tuberías comerciales</td></tr><tr><td>40141700</td><td>Material de ferretería y accesorios</td></tr><tr><td>47121800</td><td>Equipo de limpieza</td></tr><tr><td>27112700</td><td>Herramientas mecánicas</td></tr></tbody></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	40171600	Tubos y tuberías industriales	40171500	Tubos y tuberías comerciales	40141700	Material de ferretería y accesorios	47121800	Equipo de limpieza	27112700	Herramientas mecánicas								
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN																				
40171600	Tubos y tuberías industriales																				
40171500	Tubos y tuberías comerciales																				
40141700	Material de ferretería y accesorios																				
47121800	Equipo de limpieza																				
27112700	Herramientas mecánicas																				
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	2024257720006 - 2024257720011																				
CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA																				

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Suesca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación, la cual se hará mediante la modalidad de selección abreviada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El saneamiento básico constituye un servicio público esencial y un componente fundamental para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. El sistema de alcantarillado, como parte integral de los servicios públicos domiciliarios, tiene como finalidad garantizar la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas residuales y aguas lluvias, evitando afectaciones sanitarias, ambientales y estructurales dentro del territorio municipal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 49, 79 y 365, establece que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, proteger la salubridad pública y asegurar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. Así mismo, la Ley 142 de 1994 determina que los municipios son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, directamente o a través de terceros.

El Municipio de Suesca Cundinamarca, en calidad de prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano y en las veredas de Hatillo, Cuaya, Chitiva Alto y Barrancas, debe garantizar el adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y reposición de las redes y estructuras que conforman el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, con el fin de prevenir contingencias que puedan generar rebosamientos, inundaciones, taponamientos, deterioro de vías públicas, contaminación de fuentes hídricas y afectaciones a la salud de la comunidad.

El sistema de alcantarillado requiere de manera permanente la adquisición de elementos, accesorios y materiales especializados para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos, así como para la ejecución de reparaciones urgentes derivadas del desgaste natural de las redes, daños ocasionados por factores climáticos, aumento de caudales, sedimentación, colmatación, conexiones inadecuadas y demás situaciones que afectan la correcta operación del sistema. La falta de disponibilidad oportuna de dichos elementos puede generar interrupciones en la prestación del servicio, emergencias sanitarias y riesgos ambientales que afectan directamente a la población del municipio.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Suesca requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de elementos y accesorios especializados para el sistema de alcantarillado, incluyendo tuberías, accesorios hidráulicos y sanitarios, tapas, rejillas, uniones, conexiones, materiales de reparación y demás insumos necesarios para garantizar la correcta operación, mantenimiento y optimización de la infraestructura sanitaria y pluvial del municipio.

La presente contratación se hace necesaria con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del municipio para atender de manera eficiente y oportuna las necesidades del sistema de alcantarillado, contribuyendo al cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de saneamiento básico y gestión ambiental del ente territorial.

Consultando datos históricos de la contratación de suministro de materiales similares en el Municipio de Suesca, se obtuvo lo siguiente:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
002/2019	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA	\$158,772,727
140/2022	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SUESCA	\$164.932.739
141/2023	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA	\$160.749.400
237/2024	CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS, POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN LA VEREDA CHITIVA ABAJO, GUITA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.	\$36.377.849
242/2024	SUMINISTRO DE UNA MOTOBOMBA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	\$12.000.000
141/2025	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA FORTALECER EL ACUEDUCTO MUNICIPAL Y LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO BDE SUESCA, CUNDINAMARCA.	\$39.857.051

Teniendo en cuenta que el municipio de Suesca cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026 para realizar la contratación requerida, resulta necesario llevar a cabo el presente estudio previo a fin de realizar el suministro para los productos de alcantarillado

En consecuencia, se requiere contratar la prestación del servicio para EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

En vista de lo anterior, se considera pertinente y oportuno para el municipio de Suesca contar con los elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de aguas residuales y lluvias del municipio de Suesca y así cumplir con los fines esenciales del estado y buscar el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población Suescana.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Suesca elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028” el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, en este se establecen los diferentes sectores, programas, proyectos y metas, como se indica a continuación:											
	<table><tr><th>SECTOR</th><th>PROGRAMA</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>META DE PRODUCTO</th></tr><tr><td>DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO</td><td>ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td><td>APOYO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA</td><td>SCP-18 Fortalecimiento del sistema de alcantarillado municipal SCP-36 construir y/o rehabilitar alcantarillas para manejo de aguas lluvias</td></tr></table>				SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO	DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO	ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	APOYO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP-18 Fortalecimiento del sistema de alcantarillado municipal SCP-36 construir y/o rehabilitar alcantarillas para manejo de aguas lluvias
	SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE PRODUCTO								
DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO	ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	APOYO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA	SCP-18 Fortalecimiento del sistema de alcantarillado municipal SCP-36 construir y/o rehabilitar alcantarillas para manejo de aguas lluvias									
En este sentido la secretaría de planeación certifica la existencia del proyecto: “ APOYO AL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA ”, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el código 2024257720006 y el código 2024257720011 respectivamente en cumplimiento a las metas antes descritas.												

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Código UNSPSC	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>40</td><td>4017</td><td>401716</td><td>40171617</td><td>Tubo pvc para uso industrial</td></tr><tr><td>40</td><td>4017</td><td>401715</td><td>40171500</td><td>Tubo pvc para uso comercial</td></tr><tr><td>40</td><td>4014</td><td>401417</td><td>40141700</td><td>Material de ferretería y accesorios</td></tr><tr><td>47</td><td>4712</td><td>471218</td><td>47121800</td><td>Equipo de limpieza</td></tr><tr><td>27</td><td>2711</td><td>271127</td><td>27112700</td><td>Herramientas mecánicas</td></tr></table>					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	40	4017	401716	40171617	Tubo pvc para uso industrial	40	4017	401715	40171500	Tubo pvc para uso comercial	40	4014	401417	40141700	Material de ferretería y accesorios	47	4712	471218	47121800	Equipo de limpieza	27	2711	271127	27112700	Herramientas mecánicas
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																														
	40	4017	401716	40171617	Tubo pvc para uso industrial																														
	40	4017	401715	40171500	Tubo pvc para uso comercial																														
	40	4014	401417	40141700	Material de ferretería y accesorios																														
	47	4712	471218	47121800	Equipo de limpieza																														
	27	2711	271127	27112700	Herramientas mecánicas																														

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Los insumos y elementos a proporcionar deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica anexo 3.

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
- Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

- Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- Presentar informe del suministro realizado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio de Suesca, el objeto del contrato hasta agotar su valor total.
- Entregar los insumos solicitados por la Entidad, máximo a los 3 días siguiente de los requerimientos que se efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- Entregar al supervisor del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro realizado, con la periodicidad que este le indique.
- Realizar el suministro de insumos de acuerdo con lo pactado en el objeto del contrato, en los lugares, cantidades y periodicidad que establezca el supervisor o su delegado, dentro del municipio de Suesca.
- Garantizar que el suministro de los insumos cumpla con los requisitos de calidad, según las normas y especificaciones descritas en los estudios previos y demás documentos técnicos.
- Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
- Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando el municipio de Suesca, exento de asumir obligaciones compromisos que el contratista adquiera con terceros.
- Entregar los insumos objeto del presente contrato, libre de faltantes, por tanto, debe realizar el suministro en las cantidades, calidades y medidas exactas solicitadas.
- Reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por los hechos suyos o del personal a su cargo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

- Realizar el cambio a que haya lugar, en caso de resultar insumos que no cumplan con las cantidades y calidades requeridas, el contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la comunicación pertinente por parte del Municipio de Suesca.
- El contratista se obliga a asumir todos los costos de transporte derivados del cumplimiento del contrato.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
- Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su mando, con relación al objeto contractual.
- Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
- Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción del contrato.
- Comunicar la designación de una persona que actúe como enlace con el municipio, a fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio y/o accidente que sufriera cualquiera de las personas a cargo del contratista.
- Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo.
- El contratista deberá presentar ante el supervisor un formato, archivo digital o software de registro, mediante el cual se controlará la dinámica de suministros.
- Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor en relación con el objeto contractual.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un Contrato de Suministro
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Acore al artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo, CCE-255-AMP-2021, de fecha marzo 30 de 2022 a marzo 30 de 2025, y el cual indica que el objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras. Encontrando que el acuerdo define unas regiones por departamentos, y para el caso nuestro nos hallamos en la región 5 departamentos de Cundinamarca, y al revisar los productos a contratar por la Alcaldía en la tienda virtual el catálogo AMP, se puede concluir que los productos allí ofertados no se encuentran en su mayoría en las especificaciones y características requeridas en la ficha técnica; teniendo en cuenta que la entrega de todos los productos será de (15) días, después de firmar el acta de inicio; y los tiempos establecidos en el acuerdo marco son de veinte (20) días hábiles, siendo un tiempo superior a los requeridos por la entidad. Así las cosas, no se supe la necesidad de la entidad, y teniendo en cuenta que la entrega es en 15 días, no es practico comprar por el acuerdo marco. Por las anteriores razones, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección abreviada de menor cuantía por subasta, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Artículos 6, 9, 24 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al artículo 2.2.1.2.1.2.7 en donde se establece la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la SUBASTA INVERSA.

La presente convocatoria se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Artículos 6, 9, 24 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad en un proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización será aquella con el menor precio.

En consecuencia, este será el único factor de evaluación de las propuestas que se presentes en desarrollo de este proceso, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados por El Municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	
-----------------------	--	------------------------	---	------------------------	--	-------------------------	--

Tanto el proceso contractual de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por **(1)** la Constitución Política; **(2)** las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, letra a); **(3)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes; 2.2.1.2.1.2.7. [parágrafo 1, número 2, letra b); y **(4)** la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente CCE-Circular 004 - 2021 (punto 2. Plan Operativo de Despliegue)¹.

Del mismo modo se entenderán incluidas las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general aquellas las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra a], y 8), establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. [...]

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.[...]

En consideración a que la naturaleza de los bienes y/o servicios presentan condiciones de fácil estandarización y se sujetan a características técnicas uniformes, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, es decir, el de **Selección Abreviada, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**; motivo por el cual se procederá a hacer uso del mecanismo de **Subasta Inversa**; de esta manera se acatarán las disposiciones referidas en este acápite. Es importante establecer que no se cuenta con Acuerdo amrc de precios, por esta razón se realizará mediante la modalidad anteriormente descrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO		X	PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA	FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES GUBERNAMENTALES	DE OTROS																																				
ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso." De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, por lo cual, para la presente contratación, el estudio mercado se realizó usando los siguientes criterios: La necesidad de la entidad se enmarca en contar con los elementos necesarios para las redes y mantenimientos de alcantarillado. El estudio de mercado se realizó con base en cotizaciones realizadas a diferentes proveedores, recibiendo cotizaciones de sociedades legalmente constituidas. Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica o natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad para realizar el suministro, con experiencia en contratos similares de suministro de materiales e insumos, lo cual se verificará con el aporte de los documentos que demuestren su experiencia en lo relativo al objeto del contrato. Igualmente, el Contratista bien sea natural o jurídico debe contar con plena capacidad de obligarse y no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades. Los precios del mercado en los últimos años han subido acorde al IPC, sin embargo, este año se ha presentado la guerra en el medio oriente, lo que nos ha causado incrementos significativos en el PVC, y todos los derivados del petróleo, lo cual se ve reflejado en el costo de los elementos del presupuesto en el presente proceso de contratación. La secretaria de infraestructura y Servicios Públicos, realizó la revisión con cotizaciones teniendo en cuenta las condiciones requeridas en la ficha técnica. Para efectos de calcular el valor del proceso, se tomó el promedio de las tres cotizaciones, se anexan las cotizaciones, cuadro comparativo de estudio de mercado y presupuesto oficial. Con la información anterior se realiza el cálculo para el suministro de insumos para el presente año: Resumen del Estudio de mercado.																																								
	<table><tr><th colspan="4">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">PROMEDIO</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>PRESENTACION</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16' 400MM</td><td>12</td><td>UNIDAD</td><td>1.604.700,00</td><td>19.256.400,00</td></tr><tr><td>2</td><td>TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM</td><td>6</td><td>UNIDAD</td><td>1.309.700,00</td><td>7.858.200,00</td></tr><tr><td>3</td><td>TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM</td><td>6</td><td>UNIDAD</td><td>875.800,00</td><td>5.254.800,00</td></tr><tr><td>4</td><td>TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10' 250MM</td><td>6</td><td>UNIDAD</td><td>609.900,00</td><td>3.659.400,00</td></tr></table>					CONDICIONES INICIALES				PROMEDIO		ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16' 400MM	12	UNIDAD	1.604.700,00	19.256.400,00	2	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM	6	UNIDAD	1.309.700,00	7.858.200,00	3	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM	6	UNIDAD	875.800,00	5.254.800,00	4	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10' 250MM	6	UNIDAD	609.900,00	3.659.400,00
	CONDICIONES INICIALES				PROMEDIO																																				
	ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																			
	1	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16' 400MM	12	UNIDAD	1.604.700,00	19.256.400,00																																			
	2	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM	6	UNIDAD	1.309.700,00	7.858.200,00																																			
	3	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM	6	UNIDAD	875.800,00	5.254.800,00																																			
	4	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10' 250MM	6	UNIDAD	609.900,00	3.659.400,00																																			

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	5	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 8' 200MM	14	UNIDAD	417.200,00	5.840.800,00	
	6	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 6' 160MM	10	UNIDAD	293.100,00	2.931.000,00	
	7	AROTAPA HIERRO FUNDIDO ALCANTARILLADO TRAFICO PESADO 0.67 CMS	20	JUEGO	468.000,00	9.360.000,00	
	8	REJILLA HIERRO FUNDIDO PARA SUMIDERO 0.78 X 0.38 CENTIMETROS	10	UNIDAD	468.000,00	4.680.000,00	
	9	TALADRO PERCUTOR 1/2 800W 3000 RPM	1	UNIDAD	1.409.400,00	1.409.400,00	
	10	VARILLA ROTOSONDA POR 1.50 METROS	34	UNIDAD	406.400,00	13.817.600,00	
	11	PULIDORA 9' 2200W	1	UNIDAD	1.396.500,00	1.396.500,00	
	12	HIDROLAVADORA MOTOR GASOLINA 7HP 3400 PSI USO DOMESTICO	1	UNIDAD	2.603.000,00	2.603.000,00	
	13	JUEGO HERRAMIENTAS MECANICAS 201 PIEZAS	2	JUEGO	1.050.000,00	2.100.000,00	
	14	PICA CON CABO	10	UNIDAD	86.600,00	866.000,00	
	15	PALIN CON CABO	10	UNIDAD	57.000,00	570.000,00	
	16	LLAVE TUBO # 10	10	UNIDAD	105.600,00	1.056.000,00	
						SUBTOTAL	82.659.100,00
						IVA 19%	15.705.229,00
						TOTAL	98.364.329,00
	Es decir que el presupuesto total para este proceso es de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 98.364.329) M/CTE. , este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.						
	PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es de QUINCE (15) DIAS O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Suesca Cundinamarca.						
FORMA DE PAGO	El pago de la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 98.364.329) M/CTE. , se dará de la siguiente manera: se realizará un único pago de acuerdo con el suministro realizado y deberá anexas sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Certificación del ingreso al Almacén General (si aplica). 2. Presentación de soportes de ejecución del contrato. 3. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. 4. Presentación de Factura.						

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a presentación de acta de pago y acta de supervisión por parte de la secretaria de infraestructura y servicios públicos o el supervisor designado. PARÁGRAFO 2: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales																								
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de las Secretarías de Infraestructura y Servicios Públicos.																								
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Suesca respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2025, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 98.364.329) M/CTE. Respaldado bajo el siguiente CDP: <table><tr><td>No. CDP</td><td>26-000242</td><td>FECHA</td><td>20/04/2026</td></tr><tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>NOMBRE DEL RUBRO</td><td>NOMBRE</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td><td>27.314.329</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>SGP- PROPOSITO GENREAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td><td>51.050.000</td></tr><tr><td>2.3.3</td><td>INVERSION</td><td>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO</td><td>20.000.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>\$ 98.364.329</td></tr></table>	No. CDP	26-000242	FECHA	20/04/2026	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE	VALOR	2.3.3	INVERSION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.314.329	2.3.3	INVERSION	SGP- PROPOSITO GENREAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	51.050.000	2.3.3	INVERSION	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	20.000.000				\$ 98.364.329
No. CDP	26-000242	FECHA	20/04/2026																						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE	VALOR																						
2.3.3	INVERSION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.314.329																						
2.3.3	INVERSION	SGP- PROPOSITO GENREAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	51.050.000																						
2.3.3	INVERSION	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	20.000.000																						
			\$ 98.364.329																						
ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL																									
De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:																									
Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial																		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO																	
CANADA																									
CHILE	X			X	X			X																	
ESTADOS UNIDOS		X			X			X																	
SALVADOR		X			X			X																	
GUATEMALA	X				X		X																		
HONDURAS		X			X			X																	
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X																	
SUIZA	X			X	X			X																	
MEXICO		X			X			X																	
UNON EUROPEA	X			X	X			X																	
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	X				X		X																		

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA	
REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES
CAPACIDAD JURÍDICA	i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.
	ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.
	iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
	Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.
	Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes.

Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

x. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

xi. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

xii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado.

xiii. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.

xiv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE SUESCA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE SUESCA, so pena de rechazo de la propuesta. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales. xv. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales. xvii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.
	JUSTIFICACIÓN La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
	REQUISITOS EXIGIDOS El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo UN (01) contrato cuyo objeto sea el suministro y/o venta de tubería en pvc para sistemas de alcantarillado, cuyo valor sea mayor a TRES (03) veces

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV del año de terminación y adicionalmente dentro de su alcance debe contener el suministro de tubería alcantarillado de 16", el contrato debe estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
40171600	Mayor a 3 veces el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV
40171500	
40141700	
47121800	

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo UN (1) contrato adicional a la experiencia general, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el suministro de equipos y herramientas para redes de alcantarillado, cuyo valor sea mayor igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV del año de terminación. El contrato presentado debe estar debidamente inscrito en el RUP y clasificado conjuntamente con todos los códigos de bienes y servicios relacionados a continuación:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
40171600	Sumatoria Mayor o igual a 1 vez el Presupuesto oficial, expresado en SMMLV
40171500	
40141700	
27112700	
47121800	

Los proponentes extranjeros que no estén inscritos en el RUP, deberán anexar la certificación donde se evidencie un número teléfono y correo electrónico donde la entidad estatal pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

Nota aclaratoria: En caso de figuras asociativas (consorcios y/o uniones temporales) entre los integrantes deberá certificar y acreditar todos los códigos a exigir.

Para acreditar la experiencia se debe anexar: Certificación otorgada por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o cantidades ejecutadas, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser evaluadas:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
- La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

En caso de acreditación de experiencia mediante contratos celebrado con personas jurídicas de derecho privado, se deberán aportar las copias de las facturas electrónicas expedidas a nombre del contratante, las cuales no serán objeto de cambio o ajuste teniendo en cuenta que se configuraría una oportunidad de mejora de la oferta.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SUESCA, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la terminación. El proponente debe informar el consecutivo del número a que corresponde cada contrato en el RUP y para la evaluación solo se tomarán únicamente los relacionados por el proponente.															
CAPACIDAD FINANCIERA	JUSTIFICACIÓN															
	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Para el análisis de los indicadores para determinar la capacidad financiera y organizacional, se realizó con el estudio de 70 empresas de país que tienen como actividad económica 4663 (CIIU Rev. 4 A.C.) “corresponde al Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción para determinar la capacidad financiera y organizacional de oferentes que acrediten la condición de Mipymes se realizó estudio de 70 empresas del país que acreditan la misma condición y actividad económica (anexo en el estudio del sector)															
	REQUISITOS EXIGIDOS															
	El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 3.00</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.30</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 25</td></tr></table> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 3.00</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.35</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 20</td></tr></table> Los indicadores definidos en la presente matriz se tomaron de la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.00	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 25	Indicador	Índice requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.00	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.35	Razón de cobertura de intereses
Indicador	Índice requerido															
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.00															
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30															
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 25															
Indicador	Índice requerido															
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.00															
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.35															
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 20															
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	JUSTIFICACIÓN															
	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad															

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 en su artículo Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se solicita los siguientes requisitos: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.											
	REQUISITOS EXIGIDOS El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición establecida en el decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,23</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,16</td></tr></table> Para los demás oferentes que NO acrediten las condiciones del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,20</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,15</td></tr></table>	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,23	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,16	Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20	Rentabilidad sobre activos
Indicador	Índice requerido											
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,23											
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,16											
Indicador	Índice requerido											
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20											
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15											
ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las condiciones exigidas de condiciones: jurídicas, financieras, de organización y experiencia, seguidamente la entidad procederá verificar si el oferente cumple con las condiciones mínimas técnicas así: TRANSPORTE: Para Garantizar el transporte de los bienes y elementos a suministrar y a la vez para dar validez al anterior requerimiento el proponente deberá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el representante legal, que cuenta con Un (1) vehículo de carga con capacidad superior a cuatro toneladas bien sea a título propio, arrendamiento y/o leasing. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del vehículo serán exclusivos del futuro Contratista, y sus costos deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta, la alcaldía municipal no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto, para lo cual el Oferente deberá manifestar que no tendrá ningún costo adicional el servicio de transporte y/o utilización del mismo. Para acreditar lo anterior, el oferente deberá presentar certificación de disponibilidad para lo cual el Proponente deberá relacionar el tipo de vehículo, adjuntando los siguientes documentos: Licencia de tránsito del vehículo, SOAT - seguro obligatorio, revisión técnico mecánica vigente (toda la documentación debe estar vigente).											

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente debe contar con un establecimiento de comercio con bodega, abierto al público en la jurisdicción de Cundinamarca y/o Bogotá, el cual se demostrará con el convenio o la cámara de comercio o la certificación donde se identifique la dirección del inmueble; la entidad se reserva el derecho de realizar visitas al establecimiento de comercio registrado en el registro mercantil de la cámara de comercio del oferente o al inmueble arrendado. PERSONAL: El proponente debe acreditar el personal que realizara las actividades de conducción del vehículo y auxiliar para cumplir las cargue y descargue del material; para lo cual se debe aportar certificación, detallando el nombre, identificación y tipo de vinculación de dicha persona. El proponente debe contar con una persona que realice las actividades de servicio al cliente esto en aras de facilitar los trámites por calidad que se puedan presentar para lo cual se debe aportar certificación, detallando el nombre, identificación y tipo de vinculación de dicha persona. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST, Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Aplicando el capítulo I y obteniendo un resultado mayor o igual del 98%. Certificación firmada por el representante legal y con los soportes. CERTIFICACION DE FABRICANTE: El oferente deberá anexar dentro de la propuesta la certificación de fabricante de la tubería pvc para alcantarillado, arotapa y rejilla en H.F, y herramienta agrícola (pica - palín); estas certificaciones deben estar dirigidas al Municipio, demostrando el producto ofertado, el cual debe estar acorde a los requerimientos de la ficha técnica, igualmente, el producto debe estar autorizado para comercializarlo, incluyendo una garantía mínima de un año emitida y firmada por la persona competente en la fábrica. FICHA TECNICA: Se debe presentar la ficha técnica con imagen e incluyendo la marca ofertada por el oferente.
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	Además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa: • El presente proceso se adjudicará por máximo el valor del presupuesto oficial del presente proceso. • Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial, no podrá exceder el promedio establecido por cada uno. • La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. • Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA • Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. • Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. • La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. • Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el

contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Clase		General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General</

5	4	3
General	Específico	Específico
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos Regulatorios	Riesgos operacionales	Operacional
Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Accidente laboral que afecte al personal el contratista sin perjuicio a terceros	Las personas que ejecuten el contrato no sean las mismas presentadas como equipo de trabajo (Sin autorización del cambio)
Desequilibrio económico del contrato	Desequilibrio laboral de los puestos de trabajo	Afecta la idoneidad en la ejecución
2	1	3
2	4	4
4	5	7
Riesgo bajo	Riesgo medio	Alto
Entidad y contratista	Contratista	Contratista
Revisión de cambios y ajuste de condiciones si es necesario	Contar con personal idóneo que pueda suplir la ausencia del que haya sufrido el accidente laboral	Evitar el riesgo garantizando en etapa precontractual y de ejecución que el mismo equipo ejecutará el contrato, monitoreo
1	1	2
2	2	3
3	3	5
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Medio
No	No	Si
Entidad contratante y contratista	Contratista	Contratista
INICIO	Inicio	Acta de inicio
Hasta su terminación	Hasta su terminación	En la Ejecución
Verificación de cambios en la normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	Elaboración de informes en los que se identifiquen claramente los acontecimientos de este tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos	Contratista
mensual	semanal	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL SUESCA	República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Suesca Nit: 899.999.430-3	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06 de Enero de 2022
		Código: CON MN-1 F-6

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.
Calidad de los bienes o servicio	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega final.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

RESPONSABLE



HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas Garzón / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos		Junio / 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Junio / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda / Asesor Jurídico Externo		Junio / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			